

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 19 de Octubre de 1811.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	10	8	1	15	0	precio de las lu-
Aceyte } Tendero quartan	1	16	0	2	0	0	das resulta, que
} Jabonero id.....	1	7	8	1	12	0	el pan comun de
Nuevo idem.....	1	4	10	1	12	0	8 dineros debe
Candéal barcilla.....	2	7	0	2	8	4	pesar hoy 5 on-
Trigo grueso.....	2	3	0	2	5	6	zas.
Trigo forastero.....	2	4	0	0	0	0	
Trigo de todas.....	2	3	0	2	4	0	Los 3 paneci-
Cebada nueva.....	1	1	0	0	0	0	hos candeales que
Avena.....	0	0	0	0	0	0	componen 13 on-
Almendron quintal.....	10	0	0	10	10	0	zas malloquinás,
Afinendra quartera.....	2	15	0	2	18	0	valen oy 39 din.
<i>Precios del último mercado.</i>							
Havas almud	0	5	6	0	7	0	
Guijas idem.	0	5	0	0	0	0	Hoy sale el Sol
Garbanzos id	0	7	0	0	0	0	en nuestra hori-
Carbon de Encina arroba.	0	8	4	0	8	6	zante á las 6 h.
De Mata id.....	0	5	6	0	6	4	38 min. y se pone
Algarrobas quintal.....	2	10	0	2	15	0	á 5 h. y 22 m.
Queso id.....	17	10	0	23	0	0	
Lana id.....	15	8	0	17	5	0	
Cañamo id.....	20	10	0	24	15	0	
Paja id.....	1	0	0	1	12	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 12 de Octubre.

P. Francisco Costa Catalan Canario las almas, venido de Areñas

con 4 pasag. castañas y valija, salió dia 9.

P. Josef Serradell Catalan Tartana las Nieves, venido de Mataró con 20 pasag. y generos.

P. Bartolome Oliver Mall Javeque S. Antonio, venido de Villanova con 12 pasag. papel, suela y paños.

P. Tomas Sastre Mall. Javeque S. Fernando, venido de Mahon con 14 pasag. zumaque y valija, salió dia 11.

Dia 13.

P. Bautista Chirumba Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Valencia con 33 pasag. arroz y valija, salió dia 7.

P. Guillermo Oliver Mall. precedente de Palma apresado el dia

El Teniente de Navio D. Francisco Dominichi, Comandante del Mistico de S. M. núm. 33, venido de Denia.

Dia 14.

P. Antonio Vines Valenciano Laud los Desamparados, venido de Cullera con 10 pasag. y arroz.

P. Mateo Catalá Mall. Laud S. Antonio, venido de Villanova con 25 pasag. y avellanas.

P. Agustin Paris Valenciano Laud S. Antonio, venido de Denia con 4 pasag. y pasas.

P. Sotero Garcia Ivicenco Javeque S. Antonio, venido de Cullera con arroz.

P. Agustin Omar Mall. Pinque el Beato Gaspar, venido de Mataró con 17 pasag. generos y valija, salió dia 13.

Dia 16

El Arraez Agiso Argelino Falua Manbruc, venido de Palamós con 6 pasag. y papel.

P. Josef Reus Mall. Javeque S. Josef, venido de Mataró con 22 pasag. lastre y valija salió dia 11.

P. Gabriel Valent Mall. Laud Sta. Rosa, venido de Cullera con arroz.

P. Josef, Segui Mall. Laud S. Josef, venido de Mataró con 13 pasag. y castañas.

Dia 17.

P. Gabriel Alemany Mall. Laud la Soledad, venido de Villanova con 20 pasag. y avellanas.

P. Francisco Sagarra Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova con 3 pasag. y vino.

Continúa la Instrucción formada por la Junta Superior de Confiscos.

ARTICULO XXXVII.

El modelo adjunto del número 1.º (1) es el de los dos Estados, uno de las confiscaciones, y otro de los secuestros que se han de remitir por las Comisiones ejecutivas á la Junta Superior luego que se hagan las primeras adquisiciones, y sucesivamente de las que se fuesen haciendo, y como que estos documentos han de proceder y formarse por los dos libros mayores, deberán establecerse estos libros con la misma clasificacion que está el modelo, en concepto de que dichos Estados que se remitan tendrá la Junta Superior iguales libros para su confrontacion. En el pie de cada uno de dichos dos Estados se ha de expresar que corresponde con el libro mayor á que se refiere; seguirá la fecha, firmará el Administrador, y se pondrá el V. B. de la Comision, que firmarán dos á lo menos.

ARTICULO XXXVIII.

Para cada uno de dichos ramos se formarán también otros dos libros. El uno que contenga el producto ó renta de la finca, fondo de comercio, censo, y qualquiera otra recaudacion; la deducción de las cargas que se hayan satisfecho; y el liquido producto que resulte. El otro comprenderá este mismo liquido producto que resulte: las consignaciones que se hubieren pagado á los propietarios de las fincas, sus mugeres é hijos: los gastos ordinarios, los

(1) Modelo num. 1.º Provincia de

Estado que manifiesta las fincas pertenecientes á sujetos que existen en púeblos ocupados por los franceses, situacion y calidad de ellas, su valor principal, producto anual, importe tambien anual de las cargas que tienen sobre sí, y liquido efectivo que resulta: á saber.

Este modelo que es en pliego entero está distribuido en ocho casillas, en la forma siguiente

<i>Pueblos:</i>	<i>Dueños de las fincas:</i>	<i>Tierras y su cabida:</i>	<i>Edificios censos &c.</i>
<i>Su valor principal:</i>	<i>Producto anual:</i>	<i>Importe anual de cargas:</i>	<i>Liquido anual que resta.</i>

Al pie se previene por nota que se haga igual estado para las fincas de confiscos con sola la diferencia de expresar *pertenecientes á sujetos declarados partidarios de los franceses.*

extraordinarios, y el efectivo caudal que deducidas estas baxas apareciera liquido y deberá entregarse en las Tesorerias.

Se continuará.

Prosigue el Bando en que se prescriben leyes de Policía.

XII. Qualquiera que recoja vasura lo hará con escoba de palma, y no con azadon ni otro instrumento bajo la pena de veinte sueldos.

XIII. Se prohíbe que se puedan limpiar letrinas en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre; y en el resto del año se hará despues de las once y media de la noche, teniendo luz encendida todo el tiempo que se trabaje y el ahugero tapado antes de venir el dia; pero si algun accidente como rotura de conducto, obra, ú otro, hiciere indispensable su limpieza en los meses prohibidos, se executará con permiso del Sr. del quartel, ó del cavallero Corregidor, ó su Teniente, quienes lo darán gratis, con la prevencion de que haya de empezarse pasadas las doce de la noche, y en los términos dichos en el concepto de que al que contraviniere se le exígirán tres libras de multa; y que esta alteracion de horas no deve disminuir las que segun costumbre deven trabajarse para ganar jornal.

XIV. Qualquier vecino que taviere que hacer ahugeros en las calles para componer conductos, ú otro motivo preciso, tendrá la obligacion de dexarlos cerrados por la noche, y con toda seguridad, sino excediese de cinco palmos de hondo; y si pasase de esta profundidad, amontonará las tierras al rededor de su borde luego que se deje de trabajar y lo cubrirá de modo que quede seguro, poniendo un farol de vidrio en el parage que mas conduzca para que los que transitan vean el peligro; y si hubiere muchos ahugeros, ó la disposicion de la calle necesitare de otro ó mas faroles para que se vea con toda claridad la obra, los pondrán donde conenga, sin que ningun vecino pueda resistirse á que se sitúe en parage de su casa; y si quisieren evitar esta duda ó motivo de tropiezo, darán parte al Alcalde de Barrio para que este determine lo que deba hacer segun las circunstancias; serán responsables si se apagan antes de las doce de la noche, en todo tiempo, y no se encienden inmediatamente; y solo en las noches de luna podrán escusarse todo el tiempo que dé en el parage donde esté la obra; y el que así no lo cumpliese incurrirá en tres libras de multa; á mas de lo que haya lugar si sucediese desgracia ó perjuicio de tercero.

EN LA IMPRENTA REAL. Se continuará.